

RESOLUCION de 29 de noviembre de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo n.º 62/01, promovido por D.ª M.ª Esperanza Jarillo Polo contra el Decreto 223/2000, de 7 de noviembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y se modifica su estructura orgánica.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 62/01, promovido por D.ª M.ª Esperanza Jarillo Polo, contra el Decreto 223/2000, de 7 de noviembre, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes y se modifica su estructura orgánica, que versa sobre la amortización de la plaza con número de control 336, denominada Jefe de Sección Técnica de Transportes, y sobre la adjudicación de la plaza con número de control 360, denominada Jefe Sección del Transporte.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de noviembre de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ORDEN de 9 de julio de 2001, por la que se aprueba definitivamente la modificación 4/97 del Plan General de Ordenación Urbana, en Badajoz, que afecta a terrenos incluidos en el ámbito del sector SUP-I.2, y cuyo objeto es retornar, en general, a las condiciones

urbanísticas que poseía con anterioridad a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Visto el expediente epigrafiado, en el que consta informe de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de su sesión de 4 de junio de 2001.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

El dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 4 de junio de 2001, concluyó en el sentido de informar favorablemente la modificación epigrafiada.

En virtud de lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la Modificación 4/97 del Plan General de Ordenación Urbana, que afecta a terrenos incluidos en el ámbito del sector SUP-I.2, y cuyo objeto es retornar, en general, a las condiciones urbanísticas que poseía con anterioridad a la revisión del Plan General de Ordenación Urbana.

Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa urbanística afectada, resultante de la aprobación de la presente modificación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta Orden recurso contencioso-administrativo ante la sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, 9 de julio de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

A N E X O S

ANEXO V: CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO

1.—CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR.

- Identificación del sector: SUP-I.2.
- Situación urbana:
 - Distrito: II-III
 - Barriada: Area este S. Roque.
- Localización gráfica: CR-I.
- Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas núms. 85-N.2, 85-N.3, 85-N.4, 85-S.1, 85-S.2, 85-S.3, 86-S.4, 95-N.1, 95-N.2, 95-N.3, 96-S.1, 96-S.2, 96-S.3 y 96-S.4.
- Superficie estimada:

Global	997.000 m ²
Neta	978.650 m ²
S. General	18.350 m ²
- Estado actual: Algunas instalaciones industriales de almacenaje, exposición y talleres, estando en su mayoría el suelo vacante con uso agrícola.

2.—CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO:

- Figura a desarrollar: Plan Parcial.
- Finalidad: Ordenación del área para su uso específico industrial.
- Iniciativa de su formulación: Privada/Pública.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Iniciación: Primer cuatrienio.

3.—CARACTERÍSTICAS DE ORDENACION:

- Condiciones de aprovechamiento:
 - * Sup. máx. edificable en uso industrial: 733.988 m²
 - * Densidad edificatoria máx. en usos lucrativos: 0,75 m²/m²
 - * Aprovechamiento medio:
 - Del sector: 0,4556 u.a/m²
 - General del S.U.P. en el cuatrienio (I): 0,4556 u.a/m²
 - Exceso o defecto del aprovechamiento del Sector sobre el General: —
 - * Superficie del suelo de S.G. vinculados al Sector:
 - Interior o inmediato al Sector: 18.350 m²
 - Aprovechamiento correspondiente al S.G.: 8.360 u.a.

No se considerarán sujetos a cesiones aquellos terrenos vinculados a industrias con licencia de obra anterior a la aprobación definitiva de la revisión del P.G.O.U. del año 1976.

- Condiciones de programación:

- * Sup. máx. suelo usos lucrativos: 70% (685.000 m²)
- * Sup. mín. suelo espacios libres: 10% (97.900 m²)
- * Sup. mín. suelo servicios de interés público y social: 5% (48.900 m²)

- * Reserva mín. plazas de aparcamiento:

- Por vivienda:
- Por otros usos: 1 plaza/100 m² construidos.

- * Situación plazas de aparcamiento:

- Privadas o interiores: 50%
- Públicas o exteriores: 50%

- Condiciones de composición:

- * Tipología de la edificación: IA, IH.
- * Polígonos de actuación preferentemente por fincas catastrales.
- * El viario será tal que se produzcan el mínimo de cruces a la N-V y que abastezcan a ambos lados de esta vía.
- * Las zonas verdes se dispondrán de tal manera que enmarquen y regularicen las franjas industriales, situándose preferentemente en forma lineal junto a la carretera N-V y en la separación del suelo rústico colindante.
- * Altura máxima de edificación: Dos plantas.

ANEXO VII: CONDICIONES PARTICULARES DEL PLANEAMIENTO DE LOS SECTORES DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO EN EJECUCION

1.—CARACTERÍSTICAS DEL SECTOR:

- Identificación del Sector: SUP-E.9.
- Situación urbana:
 - Distrito: II-III.
 - Barriada: Area este S. Roque.
- Localización gráfica: CR-I.
- Delimitación gráfica: CR-2.1, hojas núms. 95-N.1, 95-N.2, 96-N.3, 96-S.3 y 96-S.4.
- Superficie estimada: 116.538 m²
- Estado actual: Algunas instalaciones industriales de almacenaje, exposición y talleres, y resto del suelo vacante.

2.—CARACTERÍSTICAS DEL PLANEAMIENTO

- Figura desarrollada: Plan Parcial y Estudio de Detalle.
- Figura a desarrollar: Reforma de Estudio de Detalle.
- Finalidad: Adaptación de la ordenación a la realidad física actual manteniendo los aprovechamientos urbanísticos del E. de Detalle y previsión de conexión de urbanización con el sector colindante SUP-I.2, debiéndose reformar y adaptar, consecuentemente, los Proyectos de Compensación y Urbanización, pero posibilitando al

mismo tiempo el funcionamiento autónomo de los servicios infraestructurales...

- Iniciativa de su formulación: Privada.
- Sistema de actuación: Compensación.
- Iniciación: Previa a la concesión de licencias.

3.—CARACTERISTICAS DEL PLANEAMIENTO A DESARROLLAR:

- Volumen máximo edificable: 283.882 m³
- Superficie mínima destinada a zona verde: 10%
- Superficie máxima parcelas uso industrial: 70%
- Coeficiente máximo de edificabilidad sobre parcela neta edificable: 12 m³/m²
- Parque deportivo: 2%
- Superficie mínima equipamiento comercial: 1%
- Superficie mínima equipamiento social: 1%

4.—CONDICIONES PARTICULARES DE USO ORDENACION DE CADA PARCELA DE LA ORDENACION:

- Las condiciones de uso y ordenación de cada parcela de la ordenación a incluir en el Estudio de Detalle reformado a redactar serán las mismas que las reflejadas en el Estudio de Detalle inicial, con las lógicas adaptaciones que se deriven de su adaptación a la realidad física actual, no pudiéndose, en ningún caso, incrementarse la edificabilidad del Estudio de Detalle inicial de referencia.
- El acceso a las parcelas de la zona que se encuentra sin urbanizar se realizará a través de la rotonda propuesta por la demarcación de Carteras del Estado de Extremadura.
- Las condiciones de las parcelas destinadas a usos industriales serán las siguientes:
 - * Superficie mínima: 2.000 m²
 - * Retranqueo:

—A vías.....	15 m.
—Laterales.....	3 m.
—Posteriores	5 m.
 - * Máxima ocupación: 60%.
 - * Altura máxima: 15 m.
 - * Número máximo de plantas: 3
 - * Tipo de edificación: La resultante de las condiciones anteriores.
 - * Uso: Industrial-Industrial limpia.
 - * Coeficiente max. de edificabilidad sobre parcela neta edificable: 2 m³/m²

RESOLUCION de 30 de julio de 2001, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba definitivamente la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano de Hoyos, consistente en modificación del perímetro urbano al norte de la población.

Visto el expediente de referencia y los informes técnico y jurídico obrantes en el mismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.a) del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, al Director General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en los artículos 132, 153, 138 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, el Secretario General Técnico, por asignación de funciones de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio mediante Orden de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes de 10 de julio de 2001 (DOE n.º 81, de 14 de julio de 2001), vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

Aprobar definitivamente la modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Hoyos, consistente en modificación del perímetro urbano al norte de la población.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes.

Mérida, 30 de julio de 2001.

EL Secretario General Técnico,
RAFAEL PACHECO RUBIO